JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión Rad. No. 110014003032**20230030200**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Allegue el certificado de defunción de la señora Leonor Piraquive Farias.

2°. Aclare su solicitud frente al artículo 488 del C.G.P., comoquiera que la misma no es clara.

3°. Indique el avalúo actualizado de las acciones que hacen parte de la masa sucesoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 41, hoy 22 de marzo de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

lm

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649613fd6ee54f53d51e7bb8e54b55af18d36922f6e200d82651405284c7e2f2**
Documento generado en 18/03/2023 01:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica